# JUSTIFICACIÒN PARA CELEBRAR MODIFICACIÒN N°1 AL CONTRATO DE OBRA 054 DE 2025

## 1- JUSTIFICACIÓN

Qué el FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO (FONDESER) y RM CONCRETAR S.A.S celebraron el contrato de obra 054 de 2025 cuyo objeto es "AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDA EL CHUSCAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 026 DE 2025".

Actualmente el contrato presenta un avance en la ejecución del 50 % de los recursos inicialmente apropiados, lo que evidencia una utilización constante y sostenida de los bienes y servicios contratados para atender el alcance del objeto. No obstante, se han presentado diferentes factores que impiden el constante desarrollo del proyecto así:

El contratista durante la ejecución del contrato presento la siguiente solicitud:

> ***Primero:*** *Se presentó una interrupción en la ejecución debido a la falta del permiso de servidumbre correspondiente a uno de los predios por donde se proyecta el trazado de la tubería de conducción. Dicho predio pertenece a la empresa Alimentos Cárnicos S.A.S. y, durante el desarrollo de las actividades, se evidenció que la propiedad había sido transferida a un nuevo dueño. Esta situación obligó a gestionar nuevamente la autorización de servidumbre, dado que el cambio de titularidad invalidaba las autorizaciones previamente emitidas y requería su actualización formal.*
> *El proceso administrativo asociado a la verificación de la nueva titularidad, la revisión de las condiciones de la servidumbre y la expedición del permiso actualizado generó retrasos significativos en el cronograma del proyecto. Lo anterior, toda vez que el nuevo propietario tomó un tiempo considerable para evaluar y otorgar la autorización necesaria, impidiendo dar continuidad a las actividades de instalación de la tubería en el tramo correspondiente.*
> *Como consecuencia, no fue posible desarrollar con normalidad las actividades programadas, lo cual afectó significativamente el avance de la obra, redujo el rendimiento y disminuyó el volumen de trabajo ejecutado, comprometiendo así los plazos inicialmente establecidos para la ejecución del contrato.*
>
> ***Segundo:*** *Debido a que el desarenador se encuentra ubicado dentro del predio perteneciente a Alimentos Cárnicos S.A.S., el nuevo propietario no autorizó utilizar la ubicación originalmente definida en los diseños del proyecto. Como consecuencia de esta restricción, fue necesario desplazar la localización prevista para el desarenador, lo que generó un cambio significativo en la cota de implantación.*
>
> *Este ajuste obligó a realizar una revisión y modificación del diseño hidráulico, ya que la variación en la cota alteró las condiciones de funcionamiento previstas para el sistema. En este proceso fue necesario actualizar tanto el trazado de la conducción (ver Figura 1) como algunos parámetros y dimensiones de la PTAP, con el fin de garantizar la adecuada operación del sistema y la continuidad hidráulica.*

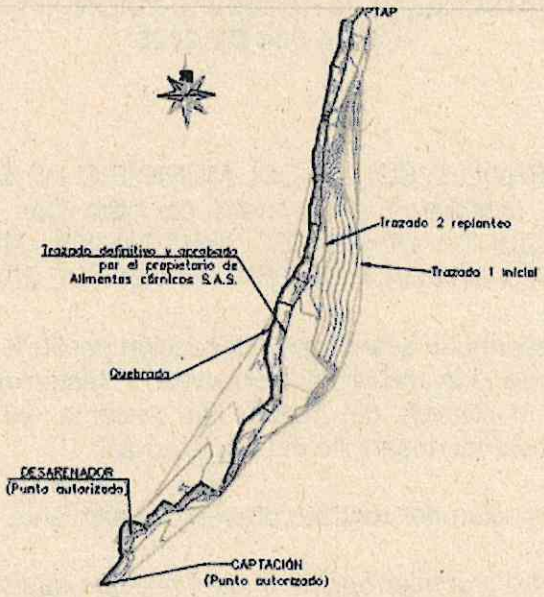


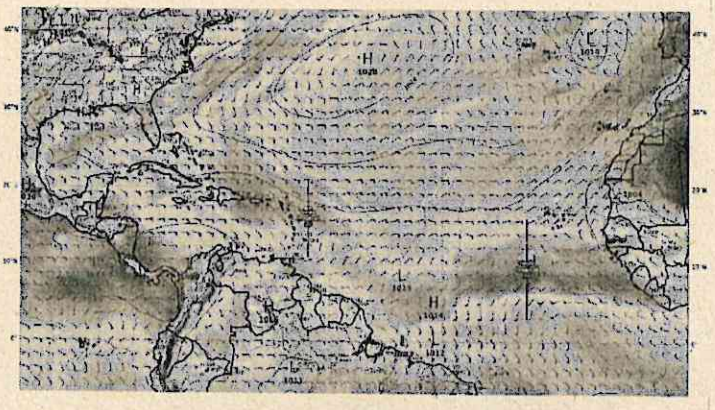

***Figura 1: Trazados durante la ejecución del proyecto con la alternativa autorizada por el propietario de la empresa Alimentos Cárnicos S.A.S.***

***Tercero:*** *Se han registrado setenta (70) horas de lluvia que han afectado de manera significativa el desarrollo normal de las actividades programadas en obra. Estas condiciones climáticas adversas han limitado la operación de maquinaria, el acceso al área de intervención y la correcta ejecución de labores.*

*Condiciones climáticas extraordinarias:*

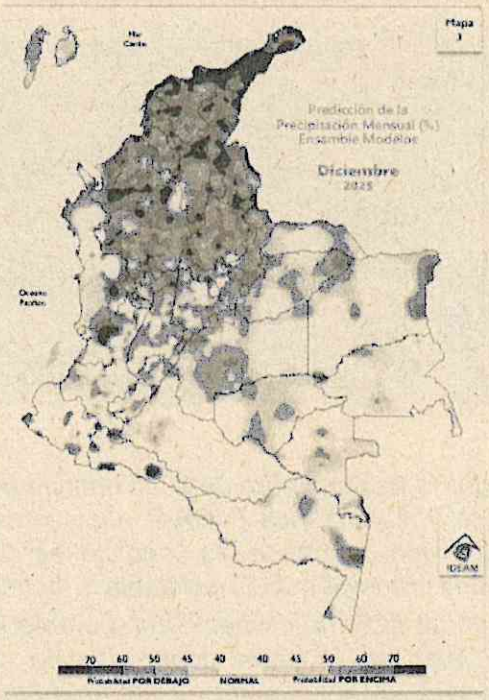
*Según los boletines del IDEAM correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2025, se presentaron anomalías significativas en el régimen de lluvias y temperatura, caracterizadas por:*

- *Excesos de precipitación superiores al 90% en amplias zonas de las regiones Andina, Pacífica, Caribe y Orinoquía.*
- *Incremento del transporte de humedad desde la Amazonia y fenómenos atmosféricos de escala sinóptica que intensificaron las lluvias.*
- *Formación de sistemas ciclónicos y tránsito de ondas tropicales que provocaron picos históricos de precipitación.*
- *Aumento anómalo de la temperatura máxima en varias zonas del país, incluida Antioquia, generando estrés fisiológico en los cultivos.*



*De acuerdo con el reporte del 11 de diciembre de 2025 emitido por la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés)1 , el pronóstico es favorable para que continúen las condiciones de La Niña durante el próximo mes o dos, con una transición más probable a condiciones neutrales en enero a marzo de 2026, con un 68% de probabilidad. Lo anterior se debe a que: ➢ Las temperaturas superficiales de la zona centro y este del Océano Pacífico Ecuatorial continuaron ubicándose por debajo de los promedios climatológicos. ➢ Los valores semanales más recientes del índice del Niño-3.4 estuvieron en -0.5°C, con otras regiones manteniéndose entre -0.4°C y -0.2°C. ➢ Las anomalías negativas de temperatura subsuperficial se debilitaron levemente (promediadas entre 180°W y 100°W), pero las temperaturas desde la superficie hasta los 200 m de profundidad en la mitad este del Océano Pacífico Ecuatorial se mantuvieron por debajo del promedio. ➢ En el Océano Pacífico Central se observaron anomalías de vientos del este en niveles bajos de la atmósfera, mientras que a lo largo de la mayor parte del Océano Pacífico Ecuatorial se evidenciaron anomalías de vientos del oeste en niveles altos. ➢ La convección reforzada persistió sobre Indonesia y la convección suprimida se ubicó cerca de la Línea Internacional de Cambio de Fecha. ➢ Los índices tradicional y ecuatorial de oscilación del sur presentaron valores positivos.*

*Las predicciones climáticas indican que las condiciones débiles de La Niña continuarán en la temporada de diciembre de 2025 a febrero de 2026 con un 54% de probabilidad; sin embargo, para el periodo de enero a marzo de 2026 se favorecerán las condiciones neutrales del ENOS. Pese a esta transición en la temperatura superficial del Océano Pacífico Ecuatorial, las condiciones de La Niña podrían mantener cierta influencia residual durante el periodo de enero a marzo de 2026.*




*En el territorio nacional se esperan lluvias en las categorías NORMAL y POR ENCIMA de lo normal. La categoría por debajo de lo normal se proyecta en áreas de menor extensión ubicadas en Nariño, Putumayo, Vaupés y Amazonas, con probabilidades que fluctúan entre el 50% y 70%. La categoría por encima se espera en la región Caribe continental e insular, tanto como en amplias extensiones de las regiones Andina, Pacífica y Orinoquía, incluyendo el norte de la Amazonía, con probabilidades alrededor del 60%. El comportamiento normal se proyecta en áreas del centro y sur del territorio nacional.*

*Diciembre es un mes de transición entre la segunda temporada de lluvias y la primera temporada de menos lluvias del año en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. En sectores de ésta última región y en los llanos orientales, se reducen significativamente los volúmenes de precipitación con respecto a noviembre. La región Pacífica presenta clima húmedo a lo largo del año, mientras que la Amazonía colombiana, empieza a migrar hacia su temporada de máximas precipitaciones, especialmente en la zona del trapecio. En la región Andina, aunque empiezan a disminuir los volúmenes de precipitación con respecto al mes anterior, aún se registran volúmenes importantes en comparación con los que se observan durante enero*

*Todo lo anterior ha generado retrasos operativos y ajustes en la programación diaria. El registro detallado de estas horas efectivamente perdidas por condiciones climáticas se encuentra debidamente consignado y soportado en la bitácora de obra, la cual es gestionada y certificada por la interventoría.*

Así mismo la interventoría en comunicado RET-CHU-004-056 del 24 de noviembre manifiesta que:

*"Mediante la presente la interventoría del proyecto, relaciona él envió de la solicitud de prórroga para el contrato de obra 054 de 2025, presentada por el contratista RMCONCRETAR SAS, en el cual exponen las justificaciones para la solicitud de prórroga de 3 meses y 15 días calendario, iniciando el 1 de enero de 2026.*

*INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL DIAMANTE SAS como empresa interventora del proyecto, ve adecuada dicha solicitud de prórroga, y a su vez considera que es importante para dar cumplimiento al objeto del contrato".*

Ahora bien, si bien la solicitud presentada por el contratista y la autorización emitida por la interventoría se fundamentan en una prórroga por un término de tres meses y 15 días, el análisis técnico–administrativo efectuado por la entidad evidencia que dicha estimación se deriva únicamente de las actividades críticas directamente afectadas. Sin embargo, esta proyección no incorpora la totalidad de los impactos acumulados sobre actividades accesorias, escalonadas o dependientes, las cuales resultan igualmente necesarias para la correcta ejecución integral del objeto contractual.

Es preciso señalar que el cúmulo de factores que dieron lugar a la solicitud de prórroga no se presenta de manera lineal, sino progresiva, generando efectos concatenados sobre la programación general del contrato. En consecuencia, la realidad técnica y operativa del proyecto evidencia la necesidad de adicionar quince (15) días calendario, para un plazo total de cuatro (4) meses, con el propósito de evitar riesgos de incumplimiento, reprocesos o una ejecución deficiente del contrato.

Esta ampliación adicional del plazo resulta razonable, proporcional y necesaria, en tanto permite garantizar una ejecución ordenada, continua y conforme a las especificaciones técnicas exigidas, preservando la calidad del resultado final y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Al respecto, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado ha señalado que, cuando se presentan eventos imprevisibles o no imputables al contratista que comprometen la ejecución normal del contrato, la entidad estatal debe adoptar las medidas necesarias para asegurar su adecuada ejecución, privilegiando la calidad, la correcta inversión de los recursos públicos y la protección del interés general, por encima de la estricta observancia de una fecha inicialmente prevista.

Teniendo en cuenta las razones expuestas y con fundamento en un análisis técnico y jurídico integral, la supervisión contractual considera que de acuerdo a la solicitud de FONDESER la prórroga por 4 meses contados a partir del 1 de enero de 2025, permitirá culminar de manera satisfactoria las obras con la calidad exigida, La ampliación del plazo asegura la protección del interés general, evita reprogramaciones sucesivas y se ajusta plenamente a la normativa vigente y a los criterios jurisprudenciales aplicables sobre la modificación de contratos estatales.

Mediante oficio 502 del 3 de diciembre de 2025 FONDESER brindo traslado al municipio de El Retiro Antioquia

El día 29 de diciembre de 2025 el municipio de El Retiro y FONDESER celebraron un otrosí al

contrato interadministrativo 026 de 2025 donde acordaron prorrogar el pazo por el termino de cuatro (4) meses más hasta el día 30 de abril de 2026

En consecuencia, es deber de la entidad prorrogar el plazo inicialmente pactado al contrato derivado el cual corresponde a cuatro (4) meses adicionales al plazo inicialmente pactado

Por lo demás el resto del clausulado del presente contrato queda igual a lo acordado previamente.

**2- MODIFICACIONES A REALIZAR**

**MODIFICAR LA CLAUSULA DEL PLAZO DEL CONTRATO**
Se prorroga el plazo del contrato cuatro (4) meses más, en consecuencia, la cláusula del contrato quedara así:

***"SEXTA. – PLAZO:*** *a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 30 de Abril de 2026"*

3- **ACTUALIZACIÓN DE POLIZAS DE GARANTIA:**
El contratista asume la responsabilidad de actualizar las pólizas de garantía expedidas inicialmente en virtud del presente contrato de conformidad con los términos de la presente modificación

**4- CLÁUSULAS ANTERIORES**
En todos los demás se conserva lo establecido en el CONTRATO 054 de 2025

**ANEXOS**

- CONTRATO 054 DE 2025

Dado a los 30 días del mes de Diciembre de 2025

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA
Gerente FONDESER.